

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 22 de marzo de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte activa no ha dado impulso procesal. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jpmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2573640890012021-00148-00
PROCESO : PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EMPERATRIZ ROZO MUÑOZ
DEMANDADOS: LUIS FIDEL ROZO MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS

En cumplimiento del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, **SE REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a realiza la notificación al demandado LUIS FIDEL ROZO MUÑOZ conforme se ordenó en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda; asimismo, acopie de manera oportuna constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-29580 y acredite la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión, so pena de que vencido el término concedido en la presente providencia sin que se haya cumplido la carga impuesta, se tenga por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10c07b9e5c02fcb51fcc411fe8273607256be8e03fe297549bf4925784826b88

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 18 del 28 de marzo de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE- Secretario.

Documento generado en 25/03/2022 03:23:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**